

Nº Expediente:	CG-2024/2801/0084	
Unidad	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS – Dpto. de Gestión de Infraestructuras	
Proponente:	inección de infraestroctoras – opto, de destion de infraestructuras	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN RÓTULO CORPÓREO EN LA FACHADA DEL	
OBJETO del contrato:	CENTRO DE IBERMUTUA EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA	

Fecha:	18/06/2024	1)oc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN -
			LICITACIONES -DOC_CON_01.01-

TIPO DE CONTRATO: Suministros

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de contrato es el suministro y la instalación de un rótulo corpóreo en la fachada principal del centro de Ibermutua en El Puerto de Santa María.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en

1109 IBERMUTUA CADIZ Puerto de Sta Maria - Anglada 2

3. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

El contrato tendrá una duración inicial de 3 meses sin posibilidad de prórroga, previéndose su inicio el 22 de julio de 2024.

Presupuesto base de licitación (A)	25.000,00€
Prórroga 1 (B)	0,00€
Prórroga 2 (C)	0,00€
Prórroga 3 (D)	0,00€
Prórroga 4 (E)	0,00€
Modificado: Causas prevista en pliego. Máximo 20% Art. 204 LCSP (F)	0,00€
Incremento de unidades de ejecución respecto a las previstas en pliego. Máximo 10% Art. 301 LCSP (G)	0,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO (A+B+C+D+E+F+G)	25.000,00€



Modificado. Conforme al art. 204 de la LCSP y a la Disposición Adicional trigésimo tercera, se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% del presupuesto inicial del contrato (IVA excluido), por alguna de las siguientes causas: problemas técnicos de sujeción; incidencias en la valoración económica por la concesión de las licencias urbanísticas necesarias para la instalación.

Incremento de unidades. Conforme al artículo 301 de la LCSP, debe considerarse la posibilidad de un incremento de las unidades inicialmente previstas que no supongan más de un 10% del presupuesto inicial del contrato.

NOTA. La justificación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del presente contrato, y en aquellos casos en que la prestación objeto del contrato suponga la subrogación de personal está indicado el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS Mod_CON_24.41.

En la tramitación del expediente en la aplicación informática de IBERMUTUA, se ha recabado la conformidad de la Dirección Económica con la distribución del gasto y con la existencia de crédito adecuado y suficiente para su abono.

4. MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO:

El precio del contrato se abonará mediante factura emitida una vez finalizado el mismo o el periodo establecido a continuación:

	Pago único al inicio del contrato.
\boxtimes	Pago único a la finalización del contrato.
	Tarifas o precios unitarios -CG
	Tarifas o precios unitarios -CS
	Pago por hitos
	Pago por certificaciones de obra
	Pago a mes vencido
	Pago a trimestre vencido
	Pago a cuatrimestre vencido
	Pago a semestre vencido
	Otros (especificar).

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

Es imprescindible que los centros de la Mutua estén adecuadamente identificados para que se puedan localizar sin problemas. En el caso del El Puerto, debe sustituirse el rótulo actual de la fachada, en el que se lee Mutua Gallega, por otro que asocie el local con Ibermutua.



a) Configuración y justificación de los plazos.

De acuerdo con la planificación de la entidad, se ha manifestado la necesidad de contratar el suministro y la instalación del nuevo rótulo de El Puerto, por lo que el contrato correspondiente deberá formalizarse con la mayor brevedad posible.

Teniendo en cuenta los tiempos medios de tramitación de la licitación, se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 22 de julio de 2024. Su duración estimada es de 3 meses, sin posibilidad de prórroga.

b) Consideración sobre la división en lotes.

Justificación no división en lotes:

\boxtimes	El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.
	OTROS

6. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

Procedimiento: Abierto. Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.

7. SOLVENCIA EXIGIDA, EN SU CASO:

Con carácter general y siempre que proceda la exigencia de solvencia, IBERMUTUA ha tomado como referencia los porcentajes establecidos en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la modificación dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, sin que exista en esta licitación ninguna razón para apartarse de dicho criterio.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:

	Criterios		Puntuación Máxima	
1.	Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas		100	
	1.1 Precio	60		
	1.2 Ampliación de la garantía	25		
	1.3 Reducción del plazo de ejecución	15		



Criterios	Puntuación Máxima	
TOTAL		100

Mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los principios de la contratación pública y respetando la normativa de aplicación.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES:

El/las persona/s que suscribe/n este documento declara/n conocer y asumir el contenido de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), del Manual de Gestión de Conflicto de Interés de Ibermutua, publicada en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y asimismo, manifiestan no estar actualmente incurso/s en ninguno de los supuestos que allí se contemplan con respecto a esta contratación, asumiendo en todo caso el compromiso de declarar sin demora los conflictos de interés futuros, si los mismos llegaran a producirse.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a D. Javier Moreno-Tomé Fernández

Artículo 62. Responsable del contrato.

1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, <u>los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan</u>. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

D. JAVIER MORENO-TOMÉ FERNÁNDEZ

D. JERÓNIMO TARA GARCÍA



ANEXO 1 – CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El siguiente cálculo se ha efectuado teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en los arts. 100 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se han tomado en consideración los precios de mercado vigentes y, en su caso, ofertas recibidas en expedientes anteriores de la misma naturaleza.

1 - PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (Sin impuestos)	25.000,00 €
2 - IMPUESTO (21 % IVA %)	5.250,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (1+2)	30.250,00 €